UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 508 673

CONTRATO Nº 09/2012
PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES

El presente contrato corresponde al llamado con ID 230.063, para el "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" del Programa Anual de Contrataciones 2012 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, el cual ha sido comunicado y publicado en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda; según las disposiciones actuales y la Ley 2051/03; por lo que considera haber cumplido con las exigencias necesarias para la prosecución de los actos de contratación.

En Ciudad del Este, República del Paraguay a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce, comparecen por una parte el Señor Ramón Martínez Morinigo, con C.I. Nro. 3.520.910, en representación de la firma **Taller Metalúrgico RM,** R.U.C. Nº 3520910-0, domiciliada en Ruta Internacional Nº 7 Km 14 Monday – Fracción Montelindo, en adelante denominada la **CONTRATADA;** y por la otra, **la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este,** representado en este acto por su Decano, **Prof. Abog. Nelson Riveros Vera**, con C.I. Nº 426.298, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, domiciliado en el Local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la calle Gral. Garay c/ Lomas Valentinas y Acá Carayá, convienen en celebrar el presente contrato para el "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El CONTRATANTE, por el presente procede a la contratación de la CONTRATADA para el Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, según los ítems de servicios solicitados que figuren en el Anexo "A" "Detalle del Servicio" del presente contrato. El referido anexo no representa una obligación de adquisición por parte del CONTRATANTE, sino una referencia cuantitativa y cualitativa de los servicios a ser adquiridos. El monto a contratar será de Gs. 38.760.000 *(Guaraníes treinta y ocho millones setecientos sesenta mil)* para todas las adquisiciones derivadas del presente contrato para el período 2012. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

SEGUNDA: El CONTRATANTE, con la antelación necesaria, emitirá la orden de servicio con los detalles de los servicios a realizar según necesidad, conforme al anexo "A" en cuanto a la cantidad y tipo de servicio a proveer, el cual solamente en caso expreso será modificado e informado a la CONTRATADA. Todos estos eventos serán recepcionadas y verificadas en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por la Dirección Administrativa, para ello la CONTRATADA deberá presentar las facturas a crédito acompañadas de los documentos que avalen la prestación de los servicios descriptos íntegramente en la orden de servicio (Actas de recepción debidamente firmados y sellados). La recepción de los trabajos estará a cargo de la Dirección Administrativa.-
La CONTRATADA se encargara de entregar los servicios en el domicilio de la CONTRATANTE.

TERCERA: Inicio de Trabajos: Se dará por iniciada la obra cuando se cumplan los siguientes puntos y a partir del cumplimiento correrá el plazo contractual.

a) Orden de inicio de los trabajos (u obras), espedido por escrito por el Departamento Administrativo.
b) Entrega al contratista de todas las documentaciones necesarias para la realización de los trabajos (u obras)

CUARTA: El CONTRATISTA es el responsable ante la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por la ejecución de los trabajos. En este carácter le corresponderá:

a) Ejecutar y terminar oportunamente los trabajos, en estricta conformidad con los términos de las especificaciones, (y/o los términos de referencia y/o la Orden de trabajo y/o servicios) y del presente contrato.
b) Suministrar a satisfacción de la Fiscalización que se disponga, todos los bienes, equipos y servicios necesarios para la ejecución de los trabajos.
c) Suministrar toda la información que la Fiscalización requiera y tenga relación con la ejecución de los trabajos.
d) Cumplir las instrucciones que la Municipalidad emita, directamente o a través de la Fiscalización autorizada.
e) Reparar, reemplazar o realizar de nuevo los trabajos defectuosos o no autorizados a satisfacción de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y/o de la Fiscalización.

QUINTA: Personal del Contratista. El Contratista escogerá y contratara a su personal, cualquiera sea la calidad y nivel del mismo, absteniéndose de tomar a su servicio personal que se encuentre trabajando en la

Taller Metalurgico RM
de Ramón Martínez Morinigo
RUC 3520910 - 0

Ramón Martínez

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Así también el CONTRATISTA se hace responsable por cualquier accidente que pueda sufrir sus personales durante la ejecución de los trabajos dentro de la Institución.

SEXTA: FISCALIZACION: La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ejercerá plena y continua Fiscalización en la ejecución de los trabajos adjudicados, cuyo encargado ejercerá la función de FISCAL de dichos trabajos. La FISCALIZACION ejercerá riguroso control de los plazos, retrasos de alguna actividad y accionara los dispositivos necesarios para alertar al CONTRATISTA y coordinar posibles providencias para la recuperación de plazos. Si el CONTRATISTA no tomare las providencias recomendadas por la FISCALIZACION, el responsable comunicara las incidencias a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que esta tome la decisión correspondiente.-

SEPTIMA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: El contratista asumirá la absoluta responsabilidad emergente de la metodología y los trabajos comprometidos. Será, además, responsable de los daños directos o indirectos, mediatos o inmediatos, que el método o sistema utilizado ocasionare. Cualquiera sea la circunstancia, deberá extremar las previsiones y limitar al máximo los riesgos previsibles, dado que el retraso emergente no será considerado a los efectos de extender el plazo para la realización de los trabajos previstos en el contrato.

OCTAVA: SUSPENSION DE LOS TRABAJOS: SUSPENSION ORDENADAS POR LA FISCALIZACION:
La Fiscalización podrá ordenar al CONTRATISTA la suspensión de una parte o la totalidad de los trabajos en cualquier momento por el periodo que considere necesario en los siguientes casos;

a) Cuando considere que las medidas de seguridad adoptadas por el CONTRATISTA son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de las personas, la integridad de las instalaciones o de partes ya establecidas en el lugar en que se cumplen los trabajos.-
b) Cuando así lo considere aconsejable la Fiscalización, debido a desorganización del CONTRATISTA o a negligencia en la conducción de los trabajos.-
c) Cuando el CONTRATISTA no acate las ordenes impartidas por la Facultad y/o la Fiscalización.-

La Fiscalización hará las notificaciones de suspensión por escrito e indicando, en cuanto sea posible, la duración exacta de la suspensión. El CONTRATISTA podrá apelar estas órdenes ante la Facultad, en un plazo de 48 horas.-

Estas suspensiones no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al CONTRATISTA, ni prorrogas de plazo.-

SUSPENSIONES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR:

El CONTRATISTA deberá interrumpir sus actividades temporalmente, cuando medie la orden de Fiscalización, en presencia de condiciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, así contempladas en el Código Civil.-

En el caso de suspensión de trabajos por razones de Fuerza Mayor, la Fiscalización evaluara la magnitud de los daños ocurridos y determinara, de común acuerdo con el CONTRATISTA, las prorrogas necesarias en los plazos de ejecución, en concordancia con lo establecido en la cláusula anteriormente citada El Contratista no tendrá derecho a ninguna otra compensación o indemnización por motivo de estas suspensiones.-

NOVENA: **RECEPCION PROVISORIA**: una vez que los trabajos tengan un avance del 98%, el CONTRATISTA podrá solicitar la recepción provisoria. Ante esta solicitud, la FISCALIZACION deberá realizar la recepción provisoria. Una vez que se haya efectuado la inspección, y de no existir observación sobre defectos imputables al CONTRATISTA, las partes suscribirán el ACTA de Recepción Provisoria.-
En caso de existir observaciones sobre defectos imputables al CONTRATISTA, estos se harán constar en el Acta de Recepción Provisoria. El CONTRATISTA se halla obligado a proceder a realizar las correcciones indicadas en el Acta y una vez concluidas, comunicar a la FISCALIZACION para su verificación-

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA LUEGO DE LA RECEPCION DE LA OBRA.
El CONTRATISTA deberá realizar, a su costo, las reparaciones que la FISCALIZACION indique y los trabajos de mantenimiento de lo realizado hasta su recepción definitiva. Si dentro de los (15) quince días siguientes al aviso de la FISCALIZACION, el CONTRATISTA no ha procedido a iniciar el trabajo en la forma ordenada por la **FISCALIZACION, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES** podrá, sin previo aviso, ejecutar o hacer los arreglos necesarios para terminarlos de manera satisfactoria. En este caso, se deducirá el costo de la terminación del trabajo, del saldo que tenga o llegue a tener el CONTRATISTA a su favor.-

Taller Metalurgico RM
de Ramón Martínez Mornigo
RUC 3520910 - 0

Ramón Martínez

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

DECIMA: **RECEPCION DEFINITIVA**: La misma se efectuará a solicitud escrita del CONTRATISTA, después de transcurrido (30) treinta días de la Recepción Provisoria. Una vez transcurrido este plazo sin tener respuesta de la FISCALIZACION, se dará por hecha la Recepción Definitiva.-
La FISCALIZACION efectuará una inspección detallada. Si en la inspección que realice se encontrare algún defecto en los trabajos realizados, comunicará por escrito esta eventualidad **al CONTRATISTA**, quien deberá proceder a reparar, a satisfacción, los defectos señalados.
El Acta de Recepción Definitiva se firmará cuando todas y cada una de las partes de los trabajos se encuentren a entera satisfacción de la FISCALIZACION y de la FACULTAD.-

DECIMA PRIMERA: **INSPECCIONES Y PRUEBAS:**
La ejecución de los trabajos podrá ser sometida a inspección por parte de la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**. También se le permitirá presenciar todas y cada una de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este Contrato. -
El CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo corregirá los defectos, fallas y otras desviaciones señaladas por la FACULTAD.-

DECIMA SEGUNDA: **ENMIENDA:** Los términos de este contrato podrán ser modificados y podrán agregarse cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes. Se deja constancia de que cualquier enmienda sólo entrará en vigor cuando las partes hayan dado su aprobación escrita.-

DECIMA TERCERA:: Los recursos financieros a ser utilizados en este contrato provendrán de los recursos del tesoro FF10 a ser ejecutado en el valor de Gs. 5.229.828 (Guaraníes cinco millones doscientos veintinueve mil ochocientos veintiocho) y en recurso propio FF30 Gs. 33.530.172 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos treinta mil ciento setenta y dos) del CONTRATANTE, a ser imputado en el Objeto de Gasto 240 "Servicios de Limpiezas, Mantenimientos y reparaciones menores y mayores de Instalaciones, Maquinarias y Vehículos" dispuesto en el Clasificador presupuestario de la Ley 4581 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, del periodo 2012 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE. Los pagos se realizarán hasta 15 *(quince)* días luego de entregado los bienes, previa presentación de factura y copia del último pago de IVA (Form 120). De éstas facturas se retendrán los impuestos correspondientes según leyes vigentes:

- I.V.A.: 30% de lo declarado en la(s) factura(s)
- RENTA: 2% deducido el I.V.A.
- Art 41 Ley 2051: 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido el I.V.A. y RENTA.
-

DECIMA CUARTA: El plazo de validez del presente contrato será para el período 2012, a partir de la fecha de celebración al 31/12/12, pudiendo rescindirse el mismo en casos particulares de incumplimiento por ambas partes o insatisfacción de los servicios de la CONTRATADA, y por otras causas inherentes a la contratada, o por cuestiones presupuestarias del CONTRATANTE. En estos casos será comunicado con 30 días de preaviso a la CONTRATADA y a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, sin afectar las deudas por servicios ya solicitados y ejecutados.

DECIMA QUINTA: Causas y procedimientos de rescisión de contrato:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala calidad de los servicios.
c. La no entrega de los servicios dentro del plazo obligado, a petición de la Contratante
d. Falta de garantías y/o reposición de bienes con defecto
e. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada
f. Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.
h. Por suspensión de la prestación de servicios por parte de la CONTRATISTA por mas de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

DECIMA SEXTA: El incumplimiento en la provisión de los servicios estipulados en el presente contrato, por parte de la CONTRATADA, incurrirá en la comunicación del hecho a la UCNT, por parte del CONTRATANTE, para los fines pertinentes y en condición de penalidad.-

Taller Metalurgico RM
de Ramón Martínez Mornigo
RUC 3520910 - 0

Ramón Martínez

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

DECIMA SEPTIMA: En caso de rescisión de contrato por causas comprobadas inherentes a la CONTRATADA, la misma deberá asumir los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE, pudiendo este retener los pagos pendientes hasta tanto se solucionen los inconvenientes.-
Si la causa de rescisión fuera de común acuerdo o inherentes al CONTRATANTE, el mismo se compromete a abonar los pagos pendientes hasta la fecha de comunicación de rescisión de contrato.-

UNDECIMO: La CONTRATADA acepta mantener los precios mencionados en su Carta oferta de fecha 23/04/12, durante el periodo 2012. Y solamente por razones justificadas y claras a pedido expreso de la Contratada y sujeto a aceptación por escrito por el Contratante podrá ser reajustado el precio, cuando exista una variación sustancial de precio y esta se vea reflejada en el índice de precio de consumo (IPC) publicado por el BCP en un valor que no podrá exceder al 15 % del precio adjudicado, en cuyo caso se formalizara en un anexo al presente contrato, que se hará solamente sobre los productos no proveídos sin afectar los productos ya proveídos con anterioridad.-
La calidad de los servicios, así como su legalidad, son también características exigidas en esta contratación, y formaran parte de las causales de rescisión del contrato.-

UNDECIMO PRIMERO: El Contratista, declara bajo fe de juramento que no se halla comprendido dentro de lo establecido en el Art. 40 de las Ley 2051/03. Que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida dentro del referido Art. Y así mismo declara que no existe condición o circunstancia que implica su contratación por la Universidad Nacional del Este.-

UNDECIMO SEGUNDO: Ambas partes aceptan someterse a tribunales de Ciudad del Este para dirimir cualquier litigio que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, y para los efectos legales, tendrá validez solamente el domicilio indicado en el encabezamiento, salvo que comunique una de las partes en forma escrita a la otra el cambio de domicilio y recepcionada debidamente.-

UNDECIMO TERCERO: Sub Contrataciones: La contratación de servicios tercerizados por parte de la CONTRATISTA para la realización de las actividades correspondientes a la provisión de servicios no originara relación de empleo público entre la CONTRATANTE y los empleados que la CONTRATISTA contrate.-
Bajo estas cláusulas y condiciones, en prueba de conformidad y aceptación plena de todo lo acordado en el presente contrato, firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y efecto en la fecha señalada.-

Sr. Ramon Martinez Morinigo
Propietario
Contratada

Taller Metalurgico RM
de Ramón Martínez Morinigo
RUC 3520910 - 0

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DECANATO

Prof. Abog. Nelson Riveros
Decano
Contratante

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay c/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 508 673

ANEXO "A"

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES

ID Nº. 230.063

		Taller Metalúrgico RM				
Item	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Precio Unitario(Iva Incluido)**	**Precio Total (Recio Unitario por cantidad)**
1-	Mantenimiento Preventivo y Medición del Sistema de alimentación de energía eléctrica y del aterramiento, retoques de soldadura, abrazaderas y aisladores. Mantenimiento Preventivo de los protectores de línea de Red Interna, material incluido	Taller Metalúrgico RM	Py	1	7.180.000	7.180.000
2-	Mantenimiento y Reparación de Fontanería del Edificio de la Facultad de Derecho y CS del Campus Universitario y del Area 3	Taller Metalúrgico RM	Py	1	5.830.000	5.830.000
3-	Reparación de Aulas del local de la Facultad de Derecho del campus y del Area 3	Taller Metalúrgico RM	Py	1	18.100.000	18.100.000
4-	Reparación del Edificio de la Facultad de Derecho del Campus Universitario	Taller Metalúrgico RM	Py	1	3.850.000	3.850.000
5-	Mantenimiento y Reparación del Cantero ubicado en la Facultad de Derecho y CS del Campus Universitario	Taller Metalúrgico RM	Py	1	3.800.000	3.800.000
	Total					**38.760.000**

Ramón Martínez
Contratado
Taller Metalurgico RM
de Ramón Martínez Mornigo
RUC 3520910 - 0

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO